



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REGIDOR – BOLIVAR
DIRECCION: AVENIDA RIO VIEJO-FRENTE A LA ESTACION DE POLICIA
Correo: J01prmregidor@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Regidor, Bolívar: Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso : **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA.**
Demandante : **FRANCISCO DE JESUS SOTO MOJICA**
Demandado : **REMBERTO MOJICA MENDOZA**
Radicado : **13-580-4089-001-2024-00004-00.**
Asunto : **NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO**

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por **FRANCISCO DE JESUS SOTO MOJICA** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.160.826, contra **REMBERTO MOJICA MENDOZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.161.081, para proveer sobre su admisión, sin embargo, observa el Despacho que en el acápite de pretensiones de la demanda, no se precisa adecuadamente las entidades bancarias a las cuales hace referencia en las pretensiones, como tampoco dentro de los anexos no se aporta el poder o en su defecto mencionar si actuará en causa propia como tampoco se aportan los anexos a los cuales hace relación la demanda, dicha situación incumple los requisitos estipulados en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P y correspondientes al numeral 3 del artículo 84 del C. G. P.

Así las cosas, se inadmitirá la demanda que nos ocupa, de conformidad con las voces del numeral 1º, del inciso tercero del artículo 90 del C. G. P. Por lo tanto se le otorgará a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que subsane los defectos de que adolezca la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by a series of loops and a final upward stroke.

ALBERT XAVIER GOMEZ POVEDA
JUEZ